



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 07 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 280-2022-R.- CALLAO, 07 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 142-2022-D-FIARN (Expediente N° 2001775) de fecha 16 de marzo de 2022, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite el expediente de subvención del estudiante JORDY EDÚ ENCISO CENTENO con Código N° 1819550013, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, para cubrir gastos de estudios del curso de italiano intensivo nivel avanzado en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 180°, numeral 180.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, con el oficio del visto la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 088-2022-CF-FIARN de fecha 11 de marzo de 2022, por la cual el Consejo de Facultad aprueba que se otorgue la subvención económica al estudiante JORDY EDÚ ENCISO CENTENO con Código N° 1819550013, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por la cantidad de S/. 352.00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles), para financiar sus estudios del idioma Italiano intensivo nivel avanzado en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao; adjunta la solicitud del estudiante, Constancia de Quinto Superior del 2021-B;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 861-2022-OPP recibido el 24 de marzo de 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada, hasta por la suma de S/. 352.00, afectándose a la Meta 12, Específica del Gasto: 2.5.3.1.1.1. “A ESTUDIANTES” con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 142-2022-D-FIARN de fecha 16 de marzo de 2022; a la Resolución N° 088-2022-CF-FIARN del 11 de marzo de 2022; al Oficio N° 861-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 24 de marzo de 2022; al Oficio N° 553-2022-R/UNAC recibido el 29 de marzo de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

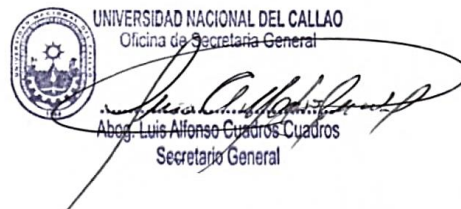
**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, subvención por el monto de S/. 352.00 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor del estudiante **JORDY EDU ENCISO CENTENO** con DNI N° 47874683 y Código N° 1819550013, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales para financiar sus estudios del Idioma Italiano intensivo nivel avanzado en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando se ha autorizado encargo, o que el beneficiario haya cancelado directamente al proveedor.
- 3º **DEMANDAR**, al citado estudiante la presentación, al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de un informe académico; así como copia del Certificado de Notas y a la Dirección General de Administración, el informe económico correspondiente, debiendo rendir cuenta con documentos que acrediten haber realizado el gasto en el presente ejercicio presupuestal 2022, y dentro de los plazos establecidos en las normas de tesorería y de ejecución presupuestal vigentes.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Centro de Idiomas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, CIUNAC, DIGA, OPP, OCI,  
cc. ORAA, OT, OCG, RE e interesado.